

RESOLUCIÓN NRO. 361-2025-CEU

Arequipa, dieciséis de junio
Del dos mil veinticinco. -

I. VISTOS: Los antecedentes de las actividades electorales realizadas para las elecciones de representantes docentes ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2029 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; el cronograma y reglamento electoral aprobado mediante RCU Nro. 0216-2025, publicado en la página web oficial de esta universidad; la solicitud de inscripción de lista signada con el código **AUD-04**; la Resolución Nro. 272-2025-CEU; la subsanación de inscripción de la lista de **DOCENTES** denominada “**UNIDOS AL BICENTENARIO**”, con código **AUD-04**, presentada por el personero general **FREDDY ORLANDO GONZALES SAJI**; y,

II. CONSIDERANDO:

2.1. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 72° de la Ley Universitaria Nro. 30220, prevé que: “(...) *El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables*”.

2.2. Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria Nro. 0004-2024 de fecha 19 de junio del 2024, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA.

2.3. Que, el artículo 171° del Estatuto de la UNSA que establece: “*El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido.*”

2.4. Asimismo, el artículo 142° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, establece que:

“Artículo 142.- Asamblea Universitaria: La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad; es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad y está constituida por:

142.1. El Rector, quien la preside

142.2 Los vicerrectores Académico y de Investigación

142.3 Los Decanos de las Facultades

142.4 El Director de la Escuela de Posgrado

142.5 Los representantes de los docentes ordinarios de las diversas Facultades, en número igual a doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los incisos anteriores.

Están representados de la siguiente manera: 50% de Profesores Principales, 30% de Profesores Asociados y 20% de Profesores Auxiliares.

142.6 Los representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros de la Asamblea. Los representantes estudiantiles de pregrado deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos. La representación de estudiantes de posgrado será el 10% del total del tercio estudiantil. La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de la Asamblea.

142.7 El representante de los graduados con voz y voto.

142.8 Un representante de los trabajadores administrativos, un representante del Sindicato de Docentes y un representante del Sindicato de Docentes y un representante de la Federación Universitaria; todos con voz y sin voto.

142.9 El Secretario General de la Universidad y el Director General de Administración, ambos con voz y voto”.

2.5. Que, el reglamento de las elecciones de representantes docentes ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2029 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado mediante RCU Nro. 0216-2025, establece en su artículo VI que, por el principio de “Preclusión del acto electoral, los actos electorales se dan por etapas de acuerdo con lo previsto en el cronograma electoral. Las etapas tienen un inicio y un final. Cumplida una etapa ya no se puede regresar a ella”; en consecuencia, los actos electorales efectuados en el marco de las presentes elecciones, deben realizarse con sujeción al cronograma preestablecido y publicado en la página web oficial de la Universidad Nacional de San Agustín, sin prórroga alguna.

2.6. Asimismo, en los artículos 6°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 29°, 30°, 33°, 89° y 94° del mencionado reglamento establece que:

“Artículo 6°: Asamblea Universitaria. La Asamblea Universitaria es el máximo o órgano de gobierno de la Universidad, es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, y de conformidad con el Art. 56° de la Ley Universitaria N°30220 y Art. 142° y 178° del Estatuto de la UNSA y demás pertinentes la Asamblea Universitaria está conformada por:

- a) El Rector, quien la preside.*
- b) Los Vicerrectores Académico y de Investigación.*
- c) Los Decanos de las Facultades.*
- d) El Director de la Escuela de Posgrado.*
- e) Los representantes de los docentes ordinarios de las diversas Facultades, en número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los incisos anteriores. Están representados de la siguiente manera: 50% de Profesores Principales, 30% de Profesores Asociados y 20% de Profesores Auxiliares.*
- f) Los representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros de la Asamblea. Los representantes estudiantiles de pregrado deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos.*

La representación de estudiantes de posgrado será el 10% del total del tercio estudiantil. La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de la Asamblea.

- g) El representante de los graduados con voz y voto.*
- h) Un representante de los trabajadores administrativos, un representante del Sindicato de Docentes y un representante de la Federación Universitaria; todos con voz y sin voto.*
- i) El Secretario General de la universidad y el Director General de Administración, ambos con voz y sin voto.*

Conforme el literal e) del artículo 142° del Estatuto el módulo de docentes ordinarios está conformada por: 22 docentes principales, 13 docentes asociados y 9 docentes auxiliares. El periodo de mandato de la representación docente es por cuatro (04) años. Conforme el literal f) del artículo 142° del Estatuto el módulo de estudiantes de pregrado está conformado por: 30 estudiantes. El periodo de representatividad estudiantil es por dos (02) años”.

Artículo 15°: *Requisitos del candidato para representante de los docentes ante Asamblea Universitaria.*

Para ser candidato a representante de los docentes ante la Asamblea Universitaria, el docente deberá reunir los siguientes requisitos de acuerdo al presente reglamento:

- a) Ser ciudadano en ejercicio.*
- b) Ser docente ordinario en la categoría que indica.*
- c) No haber sido condenado por delito doloso o peculado culposo con sentencia de autoridad de cosa juzgada.*
- d) No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSSC).*
- e) No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.*
- f) No ejercer labor docente en otra Universidad.*

Para acreditar el inciso a) se presentará copia simple del DNI; para los demás requisitos el candidato deberá firmar una Declaración Jurada Virtual en formato proporcionado por el CEU, pudiendo ser objeto de comprobación por las dependencias correspondientes.

Artículo 16°: *Solo podrán postular como candidatos los docentes ordinarios de cualquier categoría y régimen que ejerzan la docencia exclusivamente en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.*

Artículo 17°: *Pierde la condición de representante ante el Asamblea Universitaria el docente que ascienda de categoría después de haber sido elegido; debiendo ser reemplazado por el accesorio de la lista correspondiente. En caso se presenten dificultades para el cumplimiento, el CEU evaluará las situaciones o casos específicos que se presenten de conformidad con la segunda disposición final, garantizando el normal funcionamiento del servicio público y la participación democrática de los electores.*

Artículo 18°. - De conformidad con el artículo 258° del Estatuto de la UNSA, están impedidos de participar como candidatos docentes ordinarios, los que candidatean simultáneamente en más de una lista de distinto órgano de gobierno, tanto Asamblea Universitaria y Consejo de Facultad, de verificarse dicha situación será eliminado de todas las listas a las que postula.

Artículo 19°: Impedimentos del representante de los docentes ante Asamblea Universitaria. Están impedidos de ser candidatos de los docentes ante Asamblea Universitaria: a) Los miembros del CEU (titulares y accesitarios).

Artículo 29°: Los requisitos para la conformación de las listas de representantes docentes ante Asamblea Universitaria. Los requisitos para la conformación de las listas para representantes docentes ante Asamblea Universitaria, deberán considerar la relación de candidatos de las tres áreas (biomédicas, sociales e ingeniería) respetando el módulo establecido en el Art. 6° del presente reglamento, incluyendo al menos tres accesitarios por categoría

Artículo 30°: Los requisitos para la inscripción de listas de docentes ante Asamblea Universitaria son: a) Solicitud de inscripción dirigida al presidente del Comité Electoral Universitario (según formato) con la denominación que identifica a la lista y la relación de candidatos respetando el módulo establecido en el artículo 6° del presente reglamento.

- a) Presentar copia simple de los DNI de todos los candidatos de la lista, incluyendo los accesitarios mencionados en el artículo 29° del presente reglamento.
- b) Presentar declaración jurada virtual de cada uno de los candidatos, incluyendo los accesitarios mencionados en el artículo 29° del presente Reglamento.
- c) Presentar el íntegro de formatos que comprenden el kit electoral y adjuntar los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6°, 15° y 29° del presente Reglamento; debiendo presentar la documentación al correo ceu@unsa.edu.pe del CEU, en un solo archivo y en formato PDF.

Artículo 33°: Cumplida la hora prevista para la inscripción de candidaturas conforme al cronograma, se procederá a dar conformidad al acta correspondiente, no permitiéndose bajo ningún motivo la modificación de las listas ya presentadas ni la inscripción de otras, bajo responsabilidad del CEU.

Se considera modificación de lista:

- a) Agregar nuevos documentos que no fueron presentados en la inscripción de la candidatura.
- b) Alterar el contenido sustancial de los documentos presentados en la inscripción de la candidatura, salvo la corrección de errores materiales y/o formales, como errores de digitación de nombres, apellidos, número de DNI, entre otros.

Salvo se presenten cuestiones de fuerza mayor o caso fortuito, el CEU evaluará las situaciones o casos específicos que se presenten debidamente justificados y acreditados, de conformidad con la segunda disposición final y transitoria, garantizando el normal funcionamiento del servicio público y la participación democrática de los electores.

***Artículo 89°:** El personero tiene las siguientes funciones: (...) c) Subsanan las observaciones y presentar descargos contra las tachas formuladas contra la lista y candidatura presentadas. (...).*

***Artículo 94°** El CEU revisará los expedientes presentados por los personeros generales para garantizar el cumplimiento de los requisitos solicitados en el presente reglamento. En caso que existan observaciones, tachas o renunciaciones, el CEU notificará al personero de la candidatura correspondiente para que ejerza su derecho de defensa en el plazo establecido según lo indique el cronograma electoral”.*

2.7. Que, conforme se advierte de autos, y en concordancia con el cronograma electoral mediante Resolución Nro. 272-2025-CEU de fecha dos de junio de 2025, se comunicó al personero general **FREDDY ORLANDO GONZALES SAJI**, de la lista denominada **“UNIDOS AL BICENTENARIO”** con código **AUD-04**, las observaciones efectuadas de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº	FORMATO	OBSERVACIÓN
1	En el formato: “SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN”	- El personero general ha consignado una firma pegada y <i>pixelada</i>, lo que deberá ser subsanado. - No coincide la fecha consignada con la fecha de presentación, lo que deberá subsanar.
2	En el formato: “ACREDITACIÓN DEL PERSONERO POR PRIMER CANDIDATO”	- El candidato ha consignado una firma pegada y <i>pixelada</i>, lo que deberá ser subsanado. - No coincide la fecha consignada con la fecha de presentación, lo que deberá subsanar.
3	En el formato: “ACREDITACIÓN DEL PERSONERO POR SEGUNDO CANDIDATO”	- El candidato ha consignado una firma pegada y <i>pixelada</i>, lo que deberá ser subsanado. - No coincide la fecha consignada con la fecha de presentación, lo que deberá subsanar.
4	En el formato: “LISTA DE DOCENTES CANDIDATOS ANTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA”	- Se advierte que el C-33 es ACCESITARIO 2 en el Kit electoral con código CFD-26. - Se advierte que el A-12 es PERSONERO en el Kit electoral con código CFD-23. - Se advierte que el C-5 consigno su nombre incompleto, lo que deberá ser subsanado.

		• Se advierte que el C-25, C-40 y A-7 consignaron sus nombres de manera incorrecta, lo que deberá ser subsanado. • Se advierte que, en el ítem número de celular el C-27 y el C-33 consignaron (8) ocho dígitos, lo que deberá ser subsanado. • No coincide la fecha consignada con la fecha de presentación, lo que deberá subsanar.
5	En el formato: “ANEXO 01”	• Se advierte que los C-7, C-22, C-29, C-42 y C-43 han consignado DNI borrosos, lo que deberá ser subsanado. • Se advierte que el C-14 presentó un DNI caducado, lo que deberá ser subsanado.
6	En el formato: “ANEXO 02”	• Se advierte que en las DJ-01, DJ-02, DJ-03, DJ-04, DJ-05, DJ-07, DJ-08, DJ-10, DJ-11, DJ-12, DJ-13, DJ-14, DJ-15, DJ-16, DJ-17, DJ-18, DJ-19, DJ-20, DJ-21, DJ-22, DJ-23, DJ-24, DJ-25, DJ-26, DJ-27, DJ-28, DJ-29, DJ-30, DJ-31, DJ-32, DJ-33, DJ-34, DJ-35, DJ-36, DJ-37, DJ-38, DJ-39, DJ-40, DJ-41, DJ-42, DJ-43, DJ-44, DJ-45, DJ-46, DJ-47, DJ-48, DJ-49, DJ-50, DJ-51, DJ-52, DJ-53, DJ-54, DJ-55 y DJ-56 se han consignado firmas pegadas, huellas dactilares borrosas y no han señalado la fecha de la declaración jurada, lo que deberá ser subsanado. • Se advierte que en la DJ-37 no se consignó el nombre de la lista en la que participa el candidato, lo que deberá ser subsanado. • Se advierte que en las DJ-11, DJ-18, DJ-22, DJ-47, DJ-51 y DJ-53 han señalado que representan a una Facultad diferente al consignado en el formato “Lista de docentes candidatos ante Asamblea Universitaria”, lo que deberá ser subsanado. • Se advierte que en la DJ-10 el candidato no consignó sus nombres completos. • Se advierte que en la DJ-4, DJ-7, DJ-11, DJ-12, DJ-13, DJ-22, DJ-23, DJ-24, DJ-26, DJ-27, DJ-28, DJ-29, DJ-39, DJ-44, DJ-45, DJ-46, DJ-51, DJ-52, DJ-

		53 y DJ-55 se ha consignado la dirección de manera incompleta, lo que deberá ser subsanado. Se advierte que en las DJ-06, DJ-09, DJ-17, DJ-39, DJ-40, DJ-43, DJ-44, DJ-54 no coincide la fecha consignada con la fecha de presentación, lo que deberá subsanar.
--	--	--

2.8. Que, de acuerdo al cronograma electoral publicado en la página web de esta universidad, la presentación de subsanación de inscripción de listas para las elecciones de representantes docentes ante Asamblea Universitaria, período 2025-2029, estuvo programada para el día 05 de junio del presente año desde las 08:00 a 15:00 horas, improrrogable.

2.9. Estando dentro del plazo legal, el personero general cumplió con subsanar las observaciones anteriormente señaladas con la presentación de la documentación pertinente, tal es así que, el colegiado en reunión de trabajo presencial y sesión virtual, ambas de fecha trece de junio del presente año, en las que revisó y debatió el levantamiento de observaciones efectuadas a fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos solicitados, concluyendo la conformidad de la inscripción de la lista denominada **“UNIDOS AL BICENTENARIO”** con código **AUD-04**.

2.10. Fundamentos por los cuales, de conformidad con el Estatuto Universitario, el cronograma y reglamento de las elecciones de representantes docentes ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2029 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobados mediante RCU Nro. 0216-2025, se resuelve:

III. RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Declarar **SUBSANADA** la inscripción de la lista de candidatos docentes denominada **“UNIDOS AL BICENTENARIO”**, con código **AUD-04**, de las elecciones para representantes docentes ante Asamblea Universitaria, período 2025-2029, por los fundamentos señalados en el punto 2.7 y 2.9 de la parte considerativa.

SEGUNDO: Declarar **PROCEDENTE** la inscripción de la lista de candidatos docentes denominada **“UNIDOS AL BICENTENARIO”**, con código **AUD-04** para las elecciones de representantes docentes ante Asamblea Universitaria, período 2025-2029.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente resolución al docente **FREDDY ORLANDO GONZALES SAJI**, personero general de la lista de candidatos docentes denominada **“UNIDOS AL BICENTENARIO”**, con código **AUD-04**, para los fines pertinentes.

CUARTO: Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución y de la lista de candidatos docentes denominada “**UNIDOS AL BICENTENARIO**”, con código **AUD-04**, de las elecciones para representantes docentes ante Asamblea Universitaria, período 2025-2029, en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

MAG. FELICITAS BINA RAMÍREZ DE OJEDA
PRESIDENTE
Comité Electoral Universitario

MAG. SÓCRATES GUSTAVO BECERRA CASTILLO
SECRETARIO
Comité Electoral Universitario

**LISTA INSCRITA DE REPRESENTANTES DOCENTES ANTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA
PERIODO 2025-2029**

NOMBRE DE LA LISTA	UNIDOS AL BICENTENARIO
CÓDIGO	AUD – 04
PERSONERO	FREDDY ORLANDO GONZALES SAJI

Nº CANDIDATO	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	ÁREA	FACULTAD
C1	ALIPIO MONTES URDAY	PRINCIPAL	SOCIALES	CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES
C2	BRIGIDA AURORA MANCHEGO CARNERO	PRINCIPAL	BIOMÉDICAS	ENFERMERÍA
C3	ZUNILDA NOEMY CABRERA DEL CARPIO DE MORALES	PRINCIPAL	INGENIERIAS	CIENCIAS NATURALES Y FORMALES
C4	JUAN CARLOS DELGADO LUJAN	PRINCIPAL	SOCIALES	ADMINISTRACIÓN
C5	ROXANA VIRGINIA DEL CARMEN PAZ DE ZEBALLOS	PRINCIPAL	BIOMEDICAS	MEDICINA
C6	LUIS ROBERTO GAMERO JUAREZ	PRINCIPAL	SOCIALES	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
C7	ADALBERTO ASCUÑA RIVERA	PRINCIPAL	SOCIALES	PSICOLOGÍA, RELACIONES INDUSTRIALES Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
C8	CARLOS CESAR TRUJILLO VERA	PRINCIPAL	SOCIALES	CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES
C9	RONALD DEMETRIO NAVARRO OVIEDO	PRINCIPAL	BIOMÉDICAS	CIENCIAS BIOLÓGICAS
C10	ELIO CELEDONIO CRUZ SANTANDER	PRINCIPAL	INGENIERIAS	INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS
C11	ALEJANDRO ALFREDO CHAVEZ MEDRANO	PRINCIPAL	SOCIALES	ECONOMÍA
C12	JOSE FRANCISCO VILLASANTE BENAVIDES	PRINCIPAL	BIOMÉDICAS	CIENCIAS BIOLÓGICAS
C13	EDUARDO NICANOR PUMA PONCE	PRINCIPAL	INGENIERÍA	INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS
C14	MARIA DEL PILAR LOURDES GUILLEN NUÑEZ	PRINCIPAL	SOCIALES	CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES
C15	CORINA AVELINA VERA GONZALES	PRINCIPAL	INGENIERÍAS	CIENCIAS NATURALES Y FORMALES
C16	JOLY ZEGARRA CACERES	PRINCIPAL	SOCIALES	CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES
C17	FREDY ALBERTO BUTRON FERNANDEZ	PRINCIPAL	INGENIERÍAS	INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS
C18	PERCY ALBERTO REGENTE PACHECO	PRINCIPAL	SOCIALES	ECONOMÍA
C19	MERLY CLARIZA LAZO MANRIQUE DE VARGAS	PRINCIPAL	SOCIALES	CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES
C20	MARCOS ELARD GARCIA RODRIGUEZ	PRINCIPAL	SOCIALES	PSICOLOGÍA, RELACIONES INDUSTRIALES Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
C21	GLORIA MARIA ROSSI SALINAS	PRINCIPAL	INGENIERÍAS	CIENCIAS NATURALES Y FORMALES

C22	ALDO PAUL LAZO MANRIQUE	PRINCIPAL	SOCIALES	PSICOLOGÍA, RELACIONES INDUSTRIALES Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
C23	JORGE FAUSTO SUMARI BUENDIA	ASOCIADO	SOCIALES	DERECHO
C24	ELSA FABIOLA CHANDUVI TICONA	ASOCIADO	BIOMÉDICAS	ENFERMERÍA
C25	JOSE GABRIEL MARCELINO VALDIVIA ALVAREZ	ASOCIADO	SOCIALES	FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
C26	JAVIER GUIDO ALARCON CONDORI	ASOCIADO	SOCIALES	PSICOLOGÍA, RELACIONES INDUSTRIALES Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
C27	OLIVIA CECILIA JAEN AZPILCUETA	ASOCIADO	SOCIALES	FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
C28	FRANCISCO JAVIER TANTALEAN VASQUEZ	ASOCIADO	SOCIALES	ADMINISTRACIÓN
C29	ALVARO MAX ESPINOZA DE LA BORDA	ASOCIADO	SOCIALES	CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES
C30	VLADIMIR AROSTEGUI GALVEZ	ASOCIADO	SOCIALES	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
C31	SONIA PILAR YUFRA CRUZ	ASOCIADO	INGENIERÍAS	INGENIERÍA DE PROCESOS
C32	MIRTA VICTORIA DIAZ DE GONZALES	ASOCIADO	SOCIALES	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
C33	DENNIS GEOFFREY MACEDO VALDIVIA	ASOCIADO	BIOMÉDICAS	AGRONOMÍA
C34	YANETH ALEMAN VILCA	ASOCIADO	SOCIALES	CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES
C35	SULEMA JUSTINA ADRIAZOLA CORRALES	ASOCIADO	SOCIALES	PSICOLOGÍA, RELACIONES INDUSTRIALES Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
C36	CANDY ROXANA HANCCO MAMANI	AUXILIAR	SOCIALES	CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES
C37	MELQUISEDEC ABDIAS ORTEGA PAREDES	AUXILIAR	SOCIALES	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
C38	WILFREDO YUFRA JUAN	AUXILIAR	SOCIALES	FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
C39	JOSE MANUEL GAMARRA SEMINARIO	AUXILIAR	SOCIALES	DERECHO
C40	JORGE LUIS CHAVEZ HUAILLANI	AUXILIAR	SOCIALES	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
C41	SHARMILA PAMELA CANO VILLAFUERTE	AUXILIAR	INGENIERÍAS	CIENCIAS NATURALES Y FORMALES
C42	GUILLERMO ALEJANDRO FLORES LOVERA	AUXILIAR	SOCIALES	ADMINISTRACIÓN
C43	VILMA ROSARIO HERRERA TORRES	AUXILIAR	INGENIERÍAS	ARQUITECTURA Y URBANISMO
C44	JUAN ABDON PALO ROSAS	AUXILIAR	BIOMÉDICAS	MEDICINA
Nº ACCESITARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	ÁREA	FACULTAD
A1	ELISEO ZEBALLOS ZEBALLOS	PRINCIPAL	SOCIALES	CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES
A2	LISBETH ANICK ORTIZ HUARACHI	PRINCIPAL	SOCIALES	PSICOLOGÍA, RELACIONES INDUSTRIALES Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
A3	OSWALDO LEONARDO ZEVALLOS RODRIGUEZ	PRINCIPAL	SOCIALES	ECONOMÍA
A4	VICTOR HUGO ROSAS IMAN	ASOCIADO	SOCIALES	PSICOLOGÍA, RELACIONES INDUSTRIALES Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
A5	SMILZINIA HUERTA TAPIA	ASOCIADO	SOCIALES	CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES
A6	MARIA BELEN NUÑEZ VASQUEZ	ASOCIADO	BIOMÉDICAS	ENFERMERÍA
A7	DAVID ERNESTO AGUILAR DEL CARPIO	AUXILIAR	SOCIALES	ECONOMÍA
A8	WILLY ENRIQUE GARCIA QUISPE	AUXILIAR	SOCIALES	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

A9	KAROL STEPHANIE ASTUÑAGUE GONZALES	AUXILIAR	BIOMÉDICAS	ENFERMERÍA
A10	JOSE JAVIER MAMANI QUISPE	AUXILIAR	INGENIERÍAS	INGENIERÍA DE PROCESOS
A11	ALBERT JHON ALDONATES MOLINA	AUXILIAR	SOCIALES	PSICOLOGÍA, RELACIONES INDUSTRIALES Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
A12	GABRIEL OSWALDO RIVEROS PAREDES	AUXILIAR	SOCIALES	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

Arequipa, 16 junio de 2025.

MAG. FELICITAS BINA RAMÍREZ DE OJEDA
PRESIDENTE
Comité Electoral Universitario

MAG. SÓCRATES GUSTAVO BECERRA CASTILLO
SECRETARIO
Comité Electoral Universitario